

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO (2025)

Presentación técnica

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ONGIZATE, GAZTERIA ETA
ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

**DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TERCER SECTOR SOCIAL Y LA ACCIÓN COMUNITARIA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR, JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO**

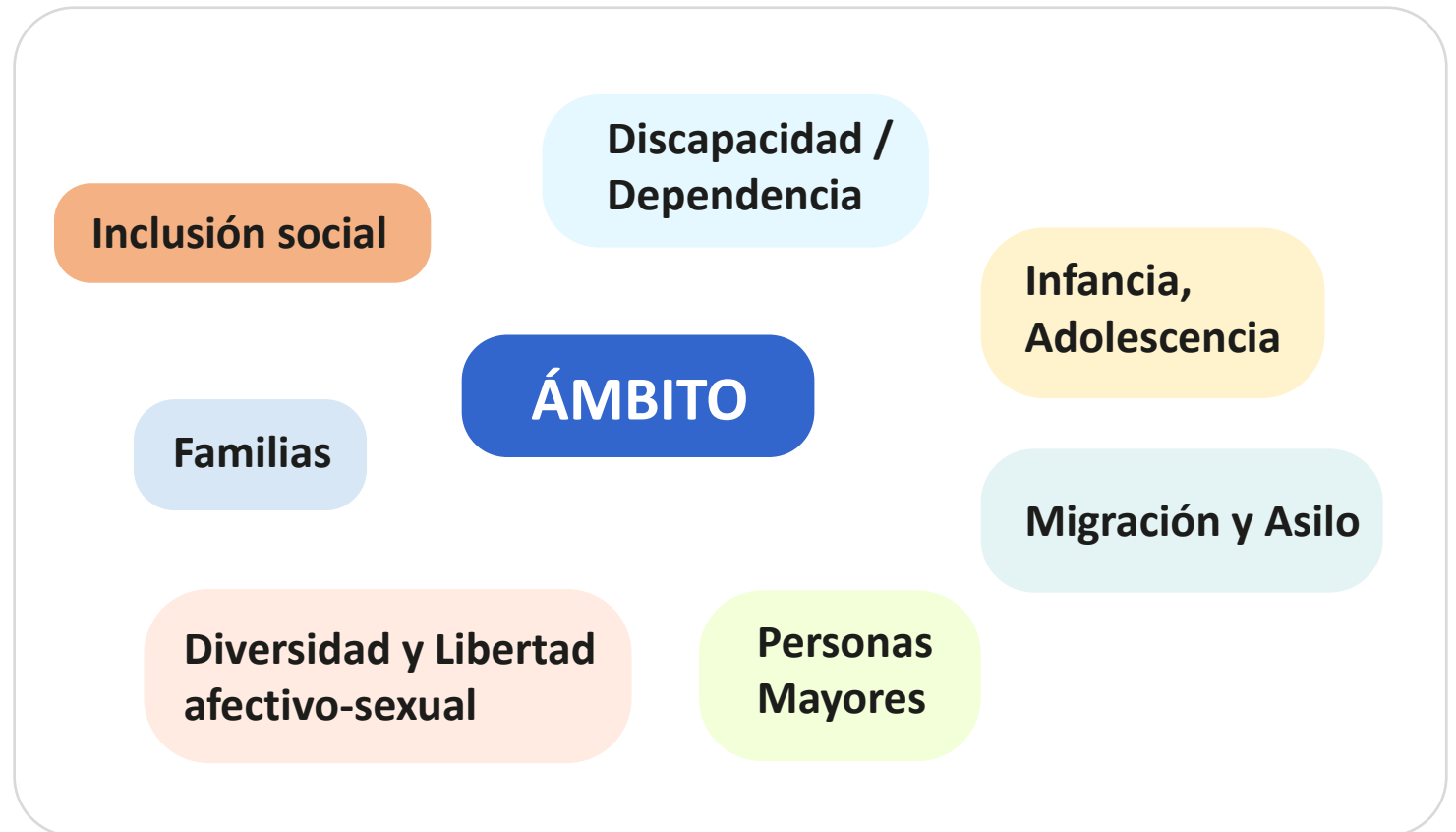
Vitoria – Gasteiz, 03 de marzo de 2025.

- 1. BASES DE REFERENCIA**
- 2. OBJETO**
- 3. LÍNEAS SUBVENCIONALES**
- 4. REQUISITOS**
- 5. FINANCIACIÓN**
- 6. GASTOS SUBVENCIONABLES**
- 7. DIMENSIÓN DE LAS SUBVENCIONES**
- 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN**
- 9. IMPORTE A CONCEDER**
- 10. JUSTIFICACIONES E IMPORTE A JUSTIFICAR**
- 11. CALENDARIO 2025**
- 12. PREGUNTAS**

- Ley 6/2016 del Tercer Sector Social de Euskadi.
- Estrategia de Promoción del Tercer Sector Social de Euskadi.
- Libro Blanco del Tercer Sector Social de Euskadi.
- ORDEN de 10 de febrero de 2025, de la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico, por la que se aprueban las bases y se convocan para el año 2025 las subvenciones para el fomento de actividades del tercer sector en el ámbito de la intervención social en el País Vasco.

https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/tercer-sector-2025/web01-tramite/es/

Actividades de intervención social realizadas por **entidades de iniciativa social** (art.4 Ley 6/2016): promover la inclusión social, la cooperación al desarrollo, el reconocimiento de los derechos de toda la población y su ejercicio efectivo.



Ámbitos de actuación transversal:

SOCIOSANITARIO

SOCIOEDUCATIVO

SOCIOLABORAL

SOCIOHABITACIONAL

OTRAS (mixtas, coordinadas o integradas)

Intervención social con personas, familias, grupos y comunidades

GIZ

Actividades de intervención social con las personas, familias, grupos y comunidades, es decir, orientadas a la promoción y protección de la autonomía personal e integración comunitaria de las personas.

Fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social

ELK

Actividades orientadas al incremento de la acción voluntaria y al desarrollo de la participación asociativa en el ámbito de la intervención social

Gestión del conocimiento para la intervención social

JAK

Actividades orientadas a la producción, adquisición de conocimiento útil para la intervención social (formativos, investigación, elaboración y difusión de publicaciones, actividades relacionadas con la documentación o eventos de carácter técnico, como cursos y seminarios)
Actividades cuyo fin sea divulgar el conocimiento a otros agentes que participan en la intervención social

Dirigido a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro (art. 3 de la Ley 6/2016)

- a) Tener su sede social o delegación en la CAE.
- b) Estar legalmente constituida con **1 año de antelación (3 años si tienen delegación)**.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Estar inscrita en el Censo del Tercer Sector Social de Euskadi (art.5 Ley 6/2016).
- e) Para ELK, estar inscrita en el Censo del Organizaciones del Voluntariado.
- f) Requisitos de la Ley 20/2023 Reguladora del Régimen de Subvenciones (Artículo 13), entre otros:
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) No estar incursas en alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

*Estos requisitos deben cumplirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (17/03/2025).

Cod.	Línea subvencionable	Importe total	2025 (70%)	2026 (30%)
GIZ	Intervención social con personas, familias, grupos y comunidades	3.743.480 €	2.620.436 €	1.123.044 €
ELK	Fortalecimiento de la acción voluntaria y la participación asociativa en el ámbito de la intervención social	599.000 €	419.300 €	179.700 €
JAK	Gestión del conocimiento para la intervención social	450.000 €	315.000 €	135.000 €
	TOTAL:	4.792.480 €	3.354.736 €	1.437.744 €

Se ha limitado por cada línea (GIZ-ELK-JAK):

- el número de proyectos a presentar por entidad (GIZ: 4, ELK: 1 y JAK: 2).
- el importe solicitado por entidad (GIZ: 210.000 €, ELK: 45.000 € y JAK: 60.000 €)
- el total concedido por entidad (GIZ: 150.000 €, ELK: 35.000 € y JAK: 10.000 €, 45.000 € investigación).
- Los gastos indirectos hasta 10% importe concedido y 5% a viajes y dietas para las tres líneas subvencionables.

Los **gastos subvencionables** podrán ser:

a) Directos: aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad subvencionada. Entre otros:

- Gastos de personal.
- Costes de alquiler.

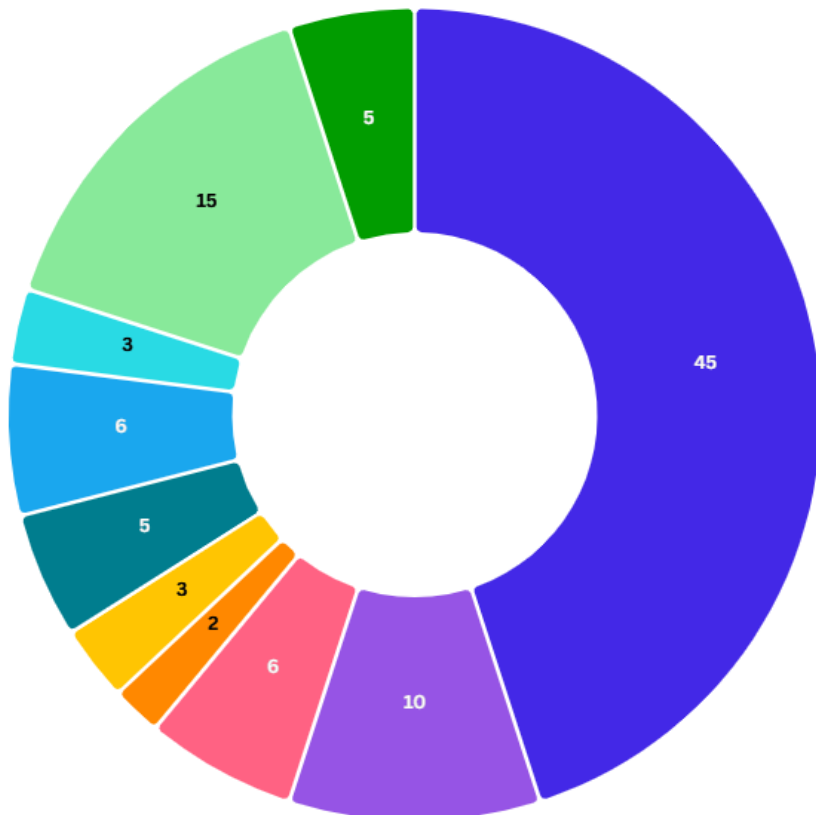
b) Indirectos: que serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que la entidad beneficiaria desarrolla, o bien costes de estructura. Entre otros:

- Gastos de personal indirectamente ligados a la actividad: personal de administración.
- Gastos ocasionados con motivo de la realización de la actividad: asesoría o gestión laboral, fiscal o administrativa.
- Gastos de funcionamiento o estructura: alquiler de oficina de la sede, suministros.
- Gastos de material administrativo.
- Gastos derivados al pago de servicios financieros.

AÑO	Entidades solicitantes	Entidades concedidas	Proyectos solicitados	Proyectos concedidos	Proyectos > 100.000	Importe solicitado	Importe concedido
2024	255	197	586	433	61	18.720.071€	4.792.478€
2023	262	203	566	436	60	18.155.479€	4.798.440€
2022	238	194	516	408	51	16.174.670€	4.790.763€

2024	Entidades solicitantes	Entidades concedidas	Proyectos solicitados	Proyectos concedidos	Importe solicitado	Importe concedido
GIZ	212	158	360	261	15.061.413,68€	3.743.478,67€
ELK	88	74	102	85	2.084.358,75€	598.999,58€
JAK	83	66	109	82	1.553.296,79€	449.999,62€
TOTAL	252	194	571	428	18.699.069,22€	4.792.477,87€

CRITERIOS PARA GIZ



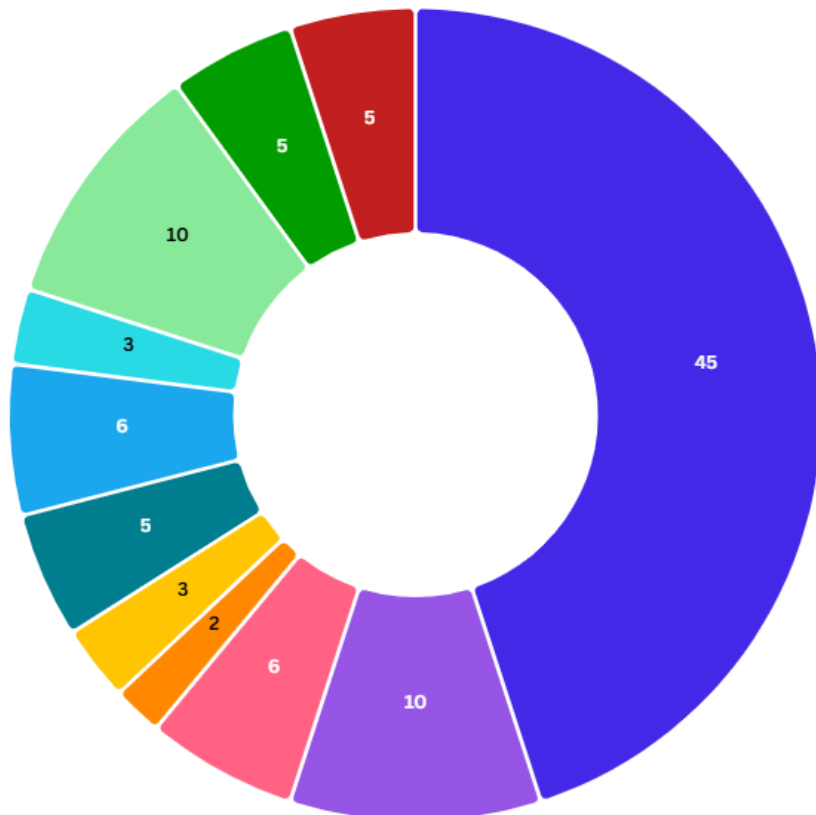
Comunes GIZ-ELK-JAK

- 45%** Calidad técnica.
- 10%** Originalidad e innovación.
- 6%** Ámbito o escala supraterritorial de la actividad.
- 2%** Haber sido declarada de utilidad pública.
- 3%** Haber sido declarada de interés social.
- 5%** Planificación, desarrollo y evaluación desde la perspectiva interseccional.
- 6%** Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades.
- 3%** Actuaciones impulsadas en la promoción del uso del euskera.
- 15%** Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales.

Específicos GIZ

- 5%** Coordinación entre distintos ámbitos.

CRITERIOS PARA ELK



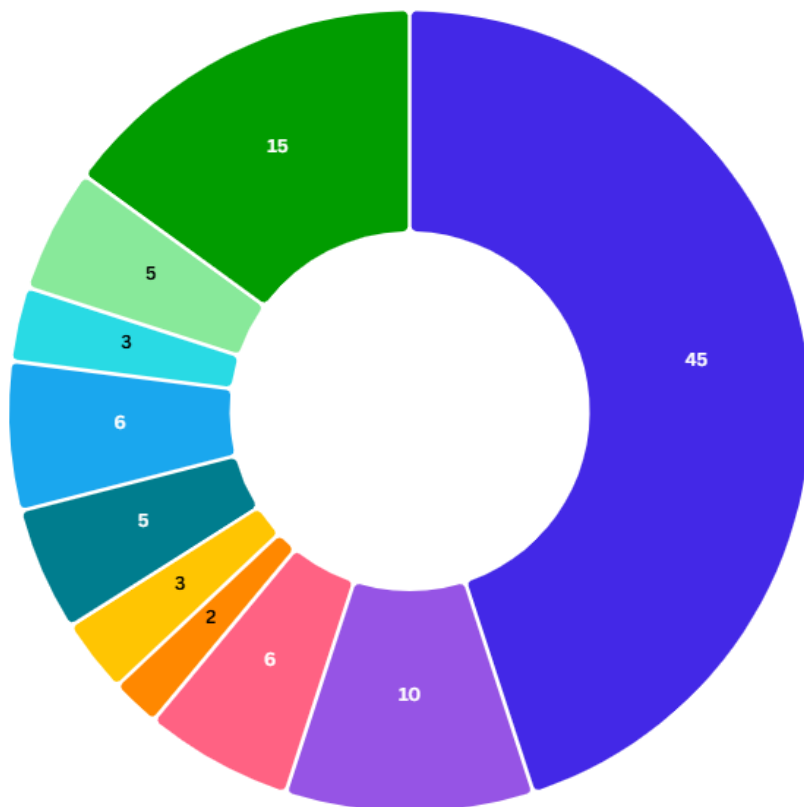
Comunes GIZ-ELK-JAK

- 45% Calidad técnica.
- 10% Originalidad e innovación.
- 6% Ámbito o escala supraterritorial de la actividad.
- 2% Haber sido declarada de utilidad pública.
- 3% Haber sido declarada de interés social.
- 5% Planificación, desarrollo y evaluación desde la perspectiva interseccional.
- 6% Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades.
- 3% Actuaciones impulsadas en la promoción del uso del euskera.
- 10% Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales (DBJRD).

Específicos ELK

- 5% Colectivos destinatarios de la actividad del voluntariado.
- 5% Número de personas voluntarias de la actividad.

CRITERIOS PARA JAK



Comunes GIZ-ELK-JAK

- 45%** Calidad técnica.
- 10%** Originalidad e innovación.
- 6%** Ámbito o escala supraterritorial de la actividad.
- 2%** Haber sido declarada de utilidad pública.
- 3%** Haber sido declarada de interés social.
- 5%** Planificación, desarrollo y evaluación desde la perspectiva interseccional.
- 6%** Porcentaje de la actividad o iniciativa que financia la propia entidad u obtiene de otras entidades.
- 3%** Actuaciones impulsadas en la promoción del uso del euskera.
- 10%** Encuadre y sentido de la actividad en dos o más de los ámbitos transversales (DBJRD).

Específicos JAK

- 15%** Plan de difusión de la actividad.

- Se simplifica el cálculo del importe concedido, se aplica el % que corresponde al valor de la puntuación obtenida en la valoración.
- **Reparto.** Cuando el total de la primera propuesta de cantidad a financiar supera el presupuesto reservado a cada línea se aplica un coeficiente reductor proporcional.

Ejemplo:

Líneas subvencionales	Crédito disponible	Propuesta de cantidad a financiar	Coeficiente reductor
Línea 1: GIZ	3.743.480 €	15.061.414 €	24,85 %
Línea 2: ELK	599.000 €	2.084.359 €	28,74 %
Línea 3: JAK	450.000 €	1.553.297 €	28,97%

- La justificación requiere que la actividad finalmente desarrollada se adecúe al proyecto y presupuesto que mereció una valoración suficiente para obtener la ayuda que se otorgó. Caso de que tal actividad finalmente desarrollada no se adecúe al proyecto presentado en la solicitud (que incluye su presupuesto), cabría instar la modificación de la subvención concedida, conforme a los requisitos de la Ley de subvenciones (artículo 25).
- La convocatoria tiene prevista esta posible modificación en su Base 15.6. SIEMPRE, antes de la Justificación y en cuanto se haya producido la circunstancia que haya alterado los elementos que dieron lugar a la concesión de la ayuda (14,e LRRS).
- En el proceso de Justificación tan solo cabe readecuar la cantidad justificada en el supuesto del artículo 36.3 LRRS. Además de un cumplimiento significativo y tendente a cumplir inequívocamente los compromisos contenidos en la solicitud de subvención de la actividad, debe preverse en las Bases.
- La convocatoria del Tercer sector lo prevé (Base 21.2) pero solo para un supuesto concreto de incumplimiento (Base 17.e referida a la obligación de mencionar la colaboración del Departamento en las acciones o soportes que se produzcan en desarrollo de la actividad).

La condición de subvención pública impone la necesidad de justificación de las ayudas percibidas (artículo 32 LRRS). Debe justificarse el total de la actividad que obtuvo la financiación, costes correspondientes a la totalidad el presupuesto presentado a la subvención.

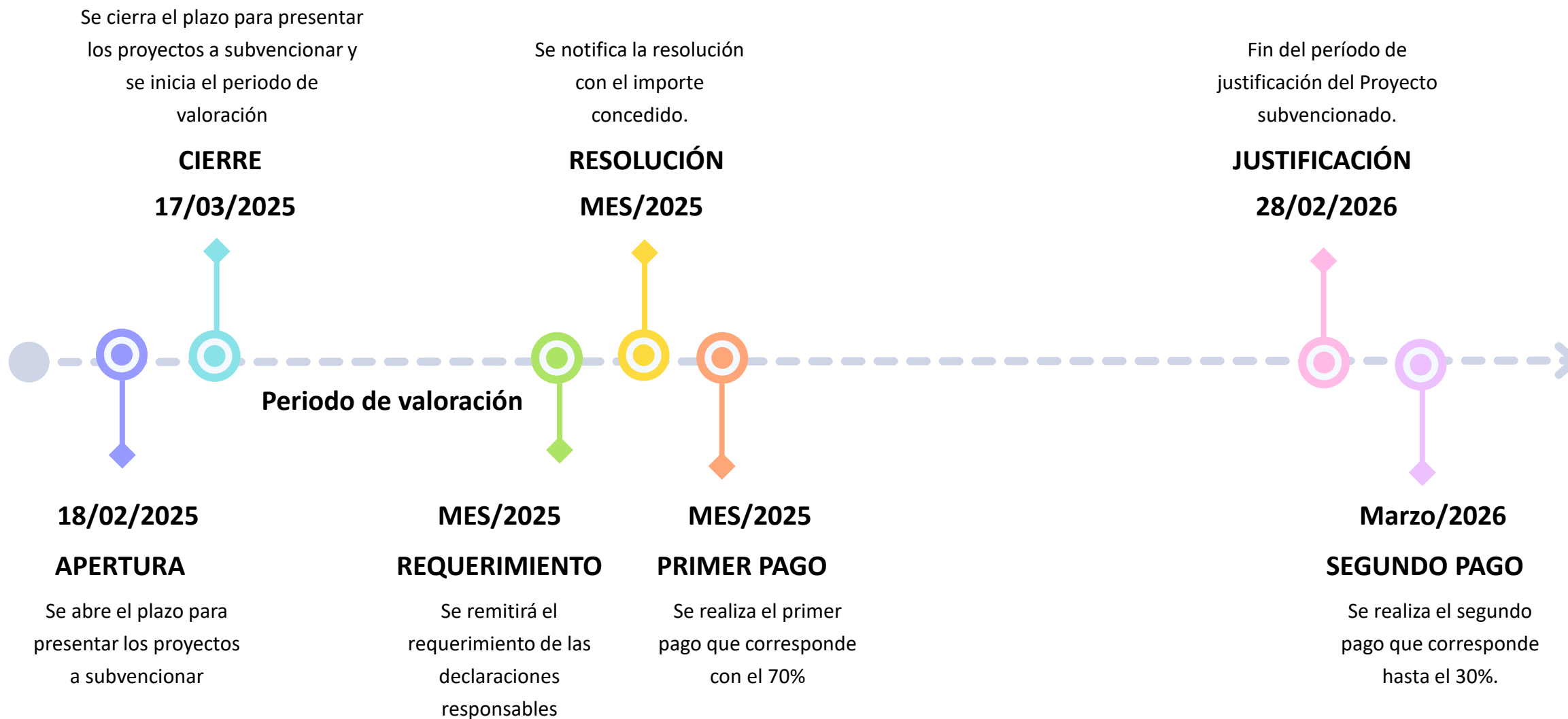
La convocatoria establece el procedimiento de justificación en su base 19 que señala el PLAZO y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

PLAZO PRESENTACIÓN JUSTIFICACIÓN: ANTES DEL 28/02/2026 (BASE 19.1)

Procedimiento de justificación (BASE 19.2):

CUENTA JUSTIFICATIVA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Memoria de actuación. Indicación de actividades y resultados obtenidos (Anexo II A).
- Memoria económico justificativa (Anexo II B).
- Facturas y demás documentos probatorios. DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS. (Base 19.2.3 y 4).



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO (2025)

PREGUNTAS

E-mail: gizarte-zerbitzuak@euskadi.eus

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL ÁMBITO DE LA INTERVENCIÓN SOCIAL EN EL PAÍS VASCO (2025)

ESKERRIK ASKO!

E-mail: gizarte-zerbitzuak@euskadi.eus